

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

279 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden JUS/4299/2004, de 22 de diciembre, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Advertidas erratas en la publicación de la Orden JUS/4299/2004, de 22 de diciembre de 2004, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación en el Ministerio de Justicia, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 1, de 1 de enero de 2005, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En la página 17, Anexo I, Ministerio de Justicia, donde dice: «Número de orden: 1. Centro Directivo/Puesto de trabajo: Secretaría de Estado de Justicia. Gabinete del Secretario de Estado. Vocal Asesor. N.º de plazas: 1; Nivel: 30. Complemento específico: 16.876,56; Localidad: Madrid; Admón.: AE; Grupo art. 25 Ley 30/84: A.», debe decir: «Número de orden: 1. Centro Directivo/Puesto de trabajo: Secretaría de Estado de Justicia. Gabinete del Secretario de Estado. Vocal Asesor -1395954-. N.º de plazas: 1; Nivel: 30. Complemento específico: 16.876,56; Localidad: Madrid; Admón.: AE; Grupo art. 25 Ley 30/84: A.».

En la página 17, Anexo I, Ministerio de Justicia, donde dice: «Número de orden: 2. Centro Directivo/Puesto de trabajo: Secretaría de Estado de Justicia. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. Gerencia Territorial de Justicia de Baleares en Palma de Mallorca. Gerente -26466221-. N.º de plazas: 1; Nivel: 26. Complemento específico: 11.050,32; Localidad: Palma de Mallorca; Admón.: AE; Grupo art. 25 Ley 30/84: AB.», debe decir: «Número de orden: 2. Centro Directivo/Puesto de trabajo: Secretaría de Estado de Justicia. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. Gerencia Territorial de Justicia de Baleares en Palma de Mallorca. Gerente -26466221-. N.º de plazas: 1; Nivel: 26. Complemento específico: 11.050,32; Localidad: Palma de Mallorca; Admón.: AE; Grupo art. 25 Ley 30/84: AB.»

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

280 *ORDEN EHA/4372/2004, de 20 de diciembre, por la que se acuerda hacer pública la relación de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública, convocadas por Orden HAC/1197/2004, de 6 de abril.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública, convocadas por Orden HAC/1197/2004, de 6 de abril, (Boletín Oficial del Estado de 6 de mayo), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del

Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en la base séptima de la Orden de convocatoria, este Ministerio acuerda hacer pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición por el sistema general de acceso libre por orden de puntuación obtenida que figura en el Anexo I de la presente Orden.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Reglamento, los aspirantes aprobados disponen de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, para presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos, (C/ Alcalá, 9, planta 4ª, de Madrid) o en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad o pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del Título de Ingeniero de Montes, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.
3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español a que se refiere el párrafo anterior, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo III.
4. Los aspirantes extranjeros que no residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.
5. Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados documentalmente para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el R. D. 456/1986, de 10 de febrero, modificado por R. D. 213/2003, de 21 de febrero.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.